

ANNEX

Response of the Competent Authorities of Spain to the recommendations of Report ref. DG(SANCO)/2013-6752 -MR of a/an audit carried out from 19 November 2013 to 28 November 2013 in order to evaluate measures in place for the identification of hazards and management of risks along the feed chain including for oils, fats and products derived thereof.

N°	Recommendation	Action Proposed by the Competent Authority
1	<p>To ensure compliance with the requirements of Article 3 of Regulation (EC) No 882/2004, in particular as regards: a) taking into account all the relevant risks (including the reliability of feed operators' own-checks) linked to activities and operations when risk-rating, inspecting and sampling feed establishments, and b) ensuring that official sampling for analysing cross-contamination with coccidiostats in feed for non-target species is able to cover all the substances included in Directive 2002/32 EC.</p>	<p>a) Se ha solicitado a todas las CCAA que informen de los criterios que utilizan para la clasificación de los establecimientos en función del riesgo.</p> <p>El programa de control oficial en alimentación animal 2011-2015 incluye una valoración detallada de los elementos a tener en cuenta a la hora de categorizar el riesgo de los establecimientos de la cadena de producción de piensos, en el capítulo VIII del programa, y una ponderación de la mayoría de estos criterios en el Anexo VI del mencionado programa, incluyendo la fiabilidad de los autocontroles que se incluye dentro de la categorización del riesgo en función del historial.</p> <p>En la revisión del programa correspondiente al año 2014, se revisarán en profundidad estos criterios en el seno de la CNCAA para incluir algunos nuevos, si se estima oportuno, y para ponderar de forma independiente la fiabilidad de los autocontroles y la importancia del tipo de secado que emplea el establecimiento.</p> <p>Además, aunque la inmensa mayoría de las CCAA utilizan los criterios de riesgo del programa de control de alimentación animal, se insistirá en la CNCAA en la importancia de utilizar estos criterios generales acordados en el programa, así como aquellos que establece el Reglamento de controles oficiales.</p> <p>De las dos Comunidades Autónomas en las que se indica que sólo se tiene en cuenta la actividad para la valoración del riesgo de los establecimientos y que no se utilizan los criterios acordados en la CNCAA (o sólo parcialmente), se ha recibido la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cataluña ha incorporado a los criterios de riesgo la actividad del establecimiento y el historial de cumplimiento y en 2015 va a modificar la base de datos para incluir elementos adicionales en la valoración del riesgo (líneas de producción, volumen, uso de productos derivados de origen animal, etc.) • El País Vasco ha remitido observaciones al contenido del apartado 5.1.2 del informe, que se remiten en el documento <i>SANCO 2013-6752 Observaciones al informe final 2014-05-05.docx</i>

ANNEX

Response of the Competent Authorities of Spain to the recommendations of Report ref. DG(SANCO)/2013-6752 -MR of a/an audit carried out from 19 November 2013 to 28 November 2013 in order to evaluate measures in place for the identification of hazards and management of risks along the feed chain including for oils, fats and products derived thereof.

N°	Recommendation	Action Proposed by the Competent Authority
		<p>b) Se han adoptado las siguientes medidas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se ha elaborado un listado de laboratorios acreditados, los coccidiostatos y/o medicamentos que pueden analizar y los límites de detección para cada una de las sustancias. Se adjunta archivo Excel con esta información (<i>1.Tabla laboratorios coccidiostatos-medicamentos acreditados 2014.xlsx</i>). 2. Se ha establecido un programa específico de muestreo oficial para verificar este aspecto (<i>2.Controles reforzados contaminación cruzada 2014.docx</i>). El programa se aprobó en la reunión de la CNCAA el día 20/02/2014. En el primer semestre del año se realizarán 149 inspecciones con toma de 45 muestras oficiales. Los resultados se remitirán en un formato preestablecido que se incluye en el mismo documento. 3. Se han incluido instrucciones sobre los tipos de pienso a muestrear en el control oficial en el apartado 4 del documento: <i>3.PDOC CNCAA 3_2014-Criterios de aceptabilidad autocontroles homogeneidad y cont cruzadas marzo-2014.pdf</i> 4. En futuras reuniones de la CNCAA se valorarán medidas adicionales para seguir reforzando este aspecto del control oficial
2	<p>To ensure that the system for assessing the effectiveness of official controls is able to detect in a timely manner shortcomings in the quality of these controls, as laid down by Article 8(3)(a) of Regulation (EC) No 882/2004.</p>	<p>A finales del pasado año, la unidad responsable de la coordinación del Plan Nacional de Control oficial de la cadena alimentaria del MAGRAMA, elaboró un procedimiento para la verificación de la eficacia de los controles oficiales para los programas de control en el ámbito competencial del MAGRAMA, que se adjunta. Este documento incluye además unas tablas para la remisión de la información de la verificación de la eficacia de los controles oficiales para la elaboración del informe anual, que han empezado a utilizarse este año para la remisión de la información de los controles oficiales en alimentación animal del año 2.013.</p> <p>Además, se va a trabajar, en el seno de la CNCAA, en un procedimiento común para evaluar la eficacia de los controles oficiales, partiendo del documento elaborado por la unidad coordinadora del MAGRAMA (<i>4.Verificación MAGRAMA para PNCOCA.pdf</i>, aprobado en noviembre de 2013) y se va a trabajar en el establecimiento de un porcentaje mínimo de verificaciones documentales e in situ (anuales), que se tendrán en cuenta en la programación de los controles oficiales a principios de año.</p>

ANNEX

Response of the Competent Authorities of Spain to the recommendations of Report ref. DG(SANCO)/2013-6752 -MR of a/an audit carried out from 19 November 2013 to 28 November 2013 in order to evaluate measures in place for the identification of hazards and management of risks along the feed chain including for oils, fats and products derived thereof.

N°	Recommendation	Action Proposed by the Competent Authority
3	To ensure that non-compliances detected during official controls are always rectified in a timely manner, as laid down by Article 54 of Regulation (EC) No 882/2004 .	<p>El borrador de informe, en su apartado 5.1.6 indica que en todas las Comunidades Autónomas visitadas se vieron ejemplos de las medidas adoptadas cuando se detectaron incumplimientos y que éstos se subsanaban en un tiempo razonable, con la excepción de dos casos. Las dos Comunidades Autónomas que se mencionan en el informe han adoptarán las siguientes medidas:</p> <p>Andalucía: Se va a establecer un procedimiento para el seguimiento de los incumplimientos que requieren subsanación (tablas de actualización trimestral). Posteriormente, se incorporará esta información al sistema informático utilizado para el seguimiento de los controles oficiales de los programas de Sanidad y Producción Animal</p> <p>Extremadura: <u>El procedimiento para subsanar los incumplimientos es:</u> Los incumplimientos detectados en visita de inspección se reflejan en el acta de inspección. En el caso que proceda, en el mismo acta se concede un plazo para corregir dicho incumplimiento. En el caso de detectarse distintos incumplimientos y sea necesario una relación más detallada de los mismos se emitirá un informe técnico derivado de la inspección. Cuando el incumplimiento sea derivado del proceso de fabricación, higiene, presencia de plagas, etc, que sólo pueda comprobarse su subsanación in situ, los inspectores volverían al establecimiento en el plazo estimado de tres meses, sin previo aviso. En el caso que el incumplimiento se pueda subsanar documentalmente, deberán remitir los documentos indicados en acta, al Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria en el plazo establecido. Contaremos con <u>una tabla donde se registra todo el procedimiento</u>, lo que facilita su seguimiento y una correcta verificación de la subsanación de los incumplimientos. La jefa de Sección revisará mensualmente este registro y verificará que se cumple con lo requerido en los plazos concedidos. En caso de que no se hayan subsanado en tiempo y forma se procederá a la remisión de una amonestación, un trámite de audiencia, o al inicio de un procedimiento sancionador, u otras medidas legales oportunas, en función de la gravedad del incumplimiento que se trate. Se adjunta modelo de tabla en el documento (5.Tabla seguimiento incumplimientos EXTR.docx).</p>

ANNEX

Response of the Competent Authorities of Spain to the recommendations of Report ref. DG(SANCO)/2013-6752 -MR of a/an audit carried out from 19 November 2013 to 28 November 2013 in order to evaluate measures in place for the identification of hazards and management of risks along the feed chain including for oils, fats and products derived thereof.

N°	Recommendation	Action Proposed by the Competent Authority
4	To ensure that the labelling of products clearly indicates whether they are intended for feed or for other purposes, as laid down by Article 5(2) of Regulation (EC) No 183/2005 and Annex II to the said Regulation.	<p>Para garantizar la identificación adecuada de todos los productos destinados a alimentación animal se han adoptado varias medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En la notificación que se remitió a la Comisión Institucional de AECOSAN y en la intervención que se realizó por parte de los representantes del MAGRAMA en la misma el 26 de marzo de 2014, se recordó que las industrias alimentarias que destinen algún producto a alimentación animal tienen que identificarlo y comercializarlo con este destino. 2. El día 3 de abril de 2014 se mantuvo una reunión entre los representantes de FIAB, CESFAC y de la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos en la que se recordó la responsabilidad de que los productores de materias primas para piensos (FIAB en este caso) las identifiquen adecuadamente así como que los receptores (CESFAC) garanticen que se verifica el etiquetado adecuado de las materias primas que reciben. Se remitió una nota informativa a FIAB el día 4 de abril en la que se explica la base legal, el procedimiento para solicitar el registro y se incluye un listado de las autoridades competentes de las comunidades autónomas a las que debe dirigirse la solicitud (<i>6.Comunicación a FIAB registro industrias alimentarias 2014-04-04.pdf</i>). 3. En esta reunión se acordó mantener un encuentro con las distintas asociaciones representativas de FIAB para informarles de la relevancia de los distintos aspectos de la legislación de piensos que les son de aplicación. Este encuentro se celebró el 23 de abril de 2014. 4. Asimismo, se informó de este requisito a los representantes de las empresas que reciclan alimentos para destinarlos a la alimentación animal (se incluye en el plan de acción específico para estos establecimientos) 5. Se informará por medio de una circular a los representantes de las asociaciones sectoriales de la necesidad de que establezcan claramente en sus protocolos de actuación o de control de calidad, que no se pueden aceptar con destino a alimentación animal sustancias o productos que no vayan claramente identificados para ese destino. El objetivo de esta circular es que las asociaciones sectoriales le den la máxima difusión entre sus asociados. Plazo previsto: antes del 1 de junio de 2014. 6. El MAGRAMA propondrá a la CNCAA una modificación de los documentos de verificación del etiquetado en la que se incluya la verificación de que los productos van destinados a alimentación animal están correctamente identificados como tales

ANNEX

Response of the Competent Authorities of Spain to the recommendations of Report ref. DG(SANCO)/2013-6752 -MR of a/an audit carried out from 19 November 2013 to 28 November 2013 in order to evaluate measures in place for the identification of hazards and management of risks along the feed chain including for oils, fats and products derived thereof.

N°	Recommendation	Action Proposed by the Competent Authority
5	To ensure that requirements laid down by Article 5(2) of Regulation (EC) No 183/2005 and Annex II to the said Regulation are complied with in that a) producers of compound feed for food producing animals follow the relevant dioxin monitoring arrangements and b) feed establishments mandate laboratories to report any non-compliant result to the relevant competent authority.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El MAGRAMA remitirá una nota a las asociaciones sectoriales de fabricantes de piensos para que realicen los controles previstos en el Reglamento (UE) n° 225/2012 cuando no dispongan de información suficiente sobre los controles de dioxinas de las materias primas recibidas y que comuniquen a los laboratorios la obligatoriedad de notificar los resultados no conformes a las autoridades competentes. Además, se ha recordado también a las asociaciones representativas de fabricantes de piensos compuestos que tienen que cumplir estos requisitos (reunión sectorial del 19 de marzo de 2014). El objetivo de esta nota es que le den la máxima difusión entre sus asociados. Plazo previsto: antes del 1 de junio de 2014. 2. El MAGRAMA ha informado a los laboratorios acreditados para el control de dioxinas en España del requisito de notificación de resultados no conformes según lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 225/2012 por medio de un oficio de fecha 15 de abril de 2014. El 16 de abril se remitió copia del oficio por correo electrónico los 4 laboratorios acreditados para estas determinaciones en España y que ofrecen este servicio a particulares. El texto del oficio se incluye en archivo adjunto (<i>7.Oficio para laboratorios de dioxinas.docx</i>) 3. Las CCAA incluirán esta verificación en sus protocolos de inspección de las fábricas de piensos.

ANNEX

Response of the Competent Authorities of Spain to the recommendations of Report ref. DG(SANCO)/2013-6752 -MR of a/an audit carried out from 19 November 2013 to 28 November 2013 in order to evaluate measures in place for the identification of hazards and management of risks along the feed chain including for oils, fats and products derived thereof.

N°	Recommendation	Action Proposed by the Competent Authority
6	<p>To ensure that feed operators meet the requirements of Article 5(2) of Regulation (EC) No 183/2005 and Annex II to the said Regulation related to performing appropriate checks to measure cross-contamination with coccidiostats or veterinary medicines in feed for non-target species and ensuring that measures implemented by these operators to minimise the said cross-contamination are effective.</p>	<p>1. Criterios de aceptabilidad La CNCAA aprobó el 20 de febrero de 2014 un documento en el que se incluyen los requisitos mínimos que se deben cumplir para que los autocontroles de contaminación cruzada se consideren aceptables por parte de los operadores. Este documento se ha distribuido en dos versiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento 8. <i>Criterios de aceptabilidad autocontroles homogeneidad y cont cruzadas marzo-2014.pdf</i>, que se remitió a todas las asociaciones sectoriales el día 28 de marzo de 2013. • Documento 3. <i>PDOC CNCAA 3_2014-Criterios de aceptabilidad autocontroles homogeneidad y cont cruzadas marzo-2014.pdf</i>, que es el documento destinado a autoridades competentes. En este documento se incluyen en un apartado adicional indicaciones sobre el procedimiento que deben seguir los inspectores para la toma oficial de muestras para determinar la contaminación cruzada. <p>2. Difusión del contenido de los documentos.</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Se explicó el contenido del documento en la reunión que mantuvo el MAGRAMA con las asociaciones sectoriales el 19 de marzo. b. Jornadas organizadas por la Generalitat de Cataluña dirigida a operadores del sector de alimentación animal e inspectores (13 y 14 de marzo de 2014). El 14 de marzo se abordó el contenido del documento y los métodos de análisis para la detección de coccidiostatos y medicamentos en los controles de contaminación cruzada. c. La Generalitat de Cataluña tiene previsto organizar al menos una sesión informativa más sobre los autocontroles de contaminación cruzada y el control oficial de las mismas. <p>3. Control oficial. Se ha llegado a un acuerdo por parte de las AACC del MAGRAMA y CCAA de realizar un programa específico de verificación de estos aspectos con aplicación de los criterios acordados. El número de inspecciones a realizar es aproximadamente el 10% de los establecimientos fabricantes de piensos y premezclas, distribuidos en todas las Comunidades Autónomas. El número de inspecciones a realizar es de 149 y se tomarán 45 muestras oficiales (<i>2. Controles reforzados Contaminación cruzada 2014. docx</i>). Los resultados de estos controles se remitirán a la secretaría de la CNCAA antes del 15 de julio de 2014. En futuras reuniones de la CNCAA se propondrán medidas adicionales para dar cumplimiento a esta recomendación en función de los resultados obtenidos en los controles correspondientes al primer semestre del año.</p>

ANNEX

Response of the Competent Authorities of Spain to the recommendations of Report ref. DG(SANCO)/2013-6752 -MR of a/an audit carried out from 19 November 2013 to 28 November 2013 in order to evaluate measures in place for the identification of hazards and management of risks along the feed chain including for oils, fats and products derived thereof.

N°	Recommendation	Action Proposed by the Competent Authority
7	To ensure that the requirements of Article 5(2) of Regulation (EC) No 183/2005 and Annex II to the said Regulation concerning monitoring of undesirable substances and other contaminants, are complied with by feed establishments, especially as regards the presence of materials not suitable to be used as feed in food surplus recyclers.	<p>En cuanto a la presencia de material que no es adecuado para piensos se han adoptado las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el caso de los establecimientos que reciclan alimentos para su comercialización como piensos se ha establecido un plan de acción específico, que se remite como documento adjunto. Las medidas a adoptar sobre materiales no aptos para piensos se incluyen en ese apartado 2. Para la determinación de la presencia de materiales de envasado en las materias primas destinadas para piensos, en tanto no exista una decisión a nivel comunitario que lo regule, se va a seguir el siguiente procedimiento: <ol style="list-style-type: none"> a. Solicitar al Laboratorio Arbitral Agroalimentario informe sobre los métodos analíticos disponibles y su posible implantación como método de control oficial. b. Una vez definido el método o métodos viables, se adoptará una decisión sobre el nivel de tolerancia en la materia prima que se comercializa como pienso. <p>Las medidas a adoptar para verificar si la vigilancia de sustancias indeseables (distintas de las derivadas de la contaminación cruzada) por parte de los operadores es adecuada se incluyen en la respuesta a la Recomendación nº 8, puesto que debe incluirse en el sistema APPCC de los operadores</p>
8	To ensure that feed operators comply with the requirements concerning procedures based on the HACCP principles, as laid down by Articles 6 and 7 of Regulation (EC) No 183/2005, in particular as regards the identification of hazards linked to incoming materials or processes followed during handling of feed.	<p>Para la verificación de la correcta identificación de los peligros por parte de los operadores se elaborarán instrucciones específicas para el control oficial de los mismos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se establecerán listados de los peligros más frecuentes para las distintas materias primas o aditivos que entren en una fábrica de piensos. Se utilizará como referencia el documento ya elaborado por la CNCAA sobre qué sustancias indeseables se deben analizar en cada uno de los materiales que se reciben en las fábricas (materias primas/aditivos/premezclas) y en los piensos compuestos y se llegará a un mayor nivel de detalle. 2. Se elaborarán instrucciones específicas para la verificación de que los análisis de peligros de los operadores se ajustan a estos criterios 3. Se elaborarán indicaciones sobre los peligros asociados a ciertos procesos (por ejemplo secado directo). 4. Se propondrá a la CNCAA la elaboración de procedimientos de verificación de aspectos concretos de los APPCC en función de la actividad de los establecimientos.

ANNEX

Response of the Competent Authorities of Spain to the recommendations of Report ref. DG(SANCO)/2013-6752 -MR of a/an audit carried out from 19 November 2013 to 28 November 2013 in order to evaluate measures in place for the identification of hazards and management of risks along the feed chain including for oils, fats and products derived thereof

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL RECICLADO DE ALIMENTOS PARA SU DESTINO A ALIMENTACIÓN ANIMAL EN EL MARCO DE LA AUDITORÍA SANCO 2013/6752

Tras la finalización de la auditoría SANCO 2013/6752 y teniendo en cuenta las conclusiones presentadas en la reunión final se adoptaron las siguientes medidas:

1. Por parte de las autoridades competentes de Cataluña:
 - a. Se reunieron el 13 y 14 de enero con las empresas responsables de los establecimientos auditados y se les instó a corregir las deficiencias observadas. Se realizará una nueva visita de inspección.
 - b. Se reunieron con la Asociación de Industrias de Alimentación y Bebidas de Cataluña (AIABECA) para que insten a aquellos asociados que no se hayan inscrito en el registro de establecimientos de alimentación animal a que lo hagan si quieren destinar alguno de sus productos a estos fines.
 - c. Comunicaciones con la Agencia de Residuos de Cataluña (Departamento de Territorio y Sostenibilidad) de fechas 12 y 20 de febrero referentes a la consideración de los subproductos de industrias alimentarias como materia prima para alimentación animal
 - d. Toma oficial de muestras en uno de los establecimientos visitados para la determinación de dioxinas, con resultados conformes y verificación de los autocontroles del operador (por el momento con resultados conformes).
 - e. Inspeccionar todos los establecimientos que se dediquen a esta actividad, como mínimo una vez al año.
 - f. En el año 2014 se prestará especial atención, en el marco del programa de control oficial, a la verificación del registro de los proveedores en establecimientos que reciclen alimentos, fabricantes de piensos o premezclas y en explotaciones ganaderas

2. Por parte del de las Comunidades Autónomas en las que hay establecimientos dedicados a esta actividad, coordinadas con el MAGRAMA.
 - a. Se mantuvo una reunión con las empresas dedicadas a esta actividad el 12 de marzo de 2014, con la participación de los responsables de los controles en materia de alimentación animal de las CCAA en las que hay establecimientos dedicados a esta actividad. En esta reunión se presentaron las conclusiones de la auditoría y se solicitó la colaboración de los operadores para cumplir los requisitos de la normativa comunitaria en materia de alimentación animal

ANNEX

Response of the Competent Authorities of Spain to the recommendations of Report ref. DG(SANCO)/2013-6752 -MR of a/an audit carried out from 19 November 2013 to 28 November 2013 in order to evaluate measures in place for the identification of hazards and management of risks along the feed chain including for oils, fats and products derived thereof

- b. Se preparó un oficio requiriendo a los establecimientos dedicados a esta actividad que adoptaran medidas para garantizar los requisitos de la normativa comunitaria en materia de alimentación animal, especialmente en materia de higiene, verificación de los registros de los proveedores, etiquetado, autocontroles e implantación de los planes APPCC (*9.Oficio a recicladores de alimentos final.docx*), que se remitió a las Comunidades Autónomas el 19 de marzo. Las Comunidades Autónomas han remitido este oficio a cada uno de los establecimientos dedicados al reciclado de alimentos.
- c. En Cataluña, el oficio referido en el punto 2 b) se envió en fecha 31/03/2014, a cinco de las empresas dedicadas a esta actividad.

Todas las empresas han contestado en el sentido que se dedican exclusivamente a la elaboración de productos destinados a la alimentación animal y no se dedican a la gestión de residuos aportando, además, un listado de sus proveedores.

En fecha 16/04/2014 y 23/04/2014 se ha enviado copia compulsada de las respuestas recibidas e indicadas en el punto anterior, a la Agencia de Residuos de Cataluña, con el objeto que den de baja del registro de gestión de residuos a los procesadores de alimentos. A 30 de abril de 2014 queda pendiente por enviar el de una de las empresas.

- d. En Castilla-la Mancha, se remitió el 20 de marzo de marzo de 2014 el oficio mencionado en el apartado 2.b) a las dos empresas dedicadas a esta actividad. Las dos empresas respondieron que quieren continuar la actividad como empresas de alimentación animal en fechas 26 de marzo y 3 de abril de 2014.
- e. Para garantizar que las empresas alimentarias que destinan productos o coproductos a la alimentación animal (incluidas las que destinan a establecimientos de reciclado) solicitan su registro como empresas de piensos, se han adoptado las acciones que se mencionan en la recomendación nº 4 (información y solicitud de colaboración en la Comisión Institucional de AECOSAN, reuniones con FIAB y CESFAC)
- f. Métodos y tolerancia analítica. Se ha remitido consulta al Laboratorio Arbitral Agroalimentario el 15 de abril de 2014 con una propuesta de método analítico para solicitar su opinión sobre la posible adopción de éste método u otro disponible en la determinación de restos de envases en materias primas destinadas a alimentación animal. Una vez establecido el método se determinará una tolerancia analítica para aplicarla a nivel nacional
- g. Se hará un seguimiento del cumplimiento por parte de los operadores de los requisitos notificados por oficio en las reuniones periódicas que mantenga la CNCAA.